

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2011-0253 . PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA - ICETEX"

como herramienta adecuada para ampliar la cobertura en educación superior y mejorar la calidad académica de sus estudiantes y egresados, así como las alianzas estratégicas con las Instituciones de Educación Superior, dicho proyecto es coordinado por el ICETEX a nivel nacional. **9)** Que mediante oficio 1600-0079 de fecha 29 de marzo de 2011, el Gobernador encargado del Departamento del Cauca, el Dr. Alvaro Grijalba Gómez manifiesta a la Presidenta del ICETEX, el interés de llevar a cabo una Alianza Estratégica, con el fin de facilitar el estudio en el nivel superior de los ciudadanos pertenecientes a los municipios de las Costa Pacífica Caucana, teniendo en cuenta las dificultades económicas que impiden acceder a la educación o continuar en ella, por un valor inicial de cincuenta millones de pesos mcte (\$50.000.000). **10)** Que el Plan de Desarrollo "Arriba Cauca", promueve estrategias que permiten superar la pobreza y los niveles de exclusión social, ya que existen altos índices de necesidad básicas insatisfechas a causa de la violencia, el narcotráfico y el desplazamiento. **11)** Que como estrategias para la promoción del desarrollo productivo y competitivo frente a la educación del Departamento del Cauca, busca aplicar los procesos de educación con calidad y pertinencia, que permitan cualificar el talento humano. **12).** Que una de las líneas de acción pretendidas por la Gobernación, es facilitar el acceso de los estudiantes de escasos recursos a la educación superior, técnica y tecnológica. **13).** Que mediante memorando VCC-6000-142 radicado en la Secretaría General del ICETEX el 09 de mayo de 2011, la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza de la entidad, solicita llevar a cabo un convenio mediante el cual se constituya una Alianza Estratégica con el Departamento del Cauca y el ICETEX, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Gobernador encargado Dr. Alvaro Grijalba Gómez. **14).** Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior. **15)** Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, los Convenios interadministrativos, entendidos como aquéllos que se celebren entre sí las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, no requieren de la escogencia del contratista a través de licitación o concursos públicos, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **16)** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que los diferentes organismos actúan autónomamente pero en coordinación, para lograr los fines del Estado. **17).** Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio es conformar una Alianza Estratégica entre la GOBERNACIÓN DEL CAUCA y el ICETEX, bajo las condiciones establecidas en la línea de pregrado modalidad ACCES.

CLÁUSULA SEGUNDA - FINALIDAD: Los recursos de la Alianza Estratégica están destinados a financiar hasta por el cien por ciento (100%) del valor total de la matrícula o sostenimiento, en los niveles técnico, tecnológico o universitario, a estudiantes que cumplan las siguientes condiciones: **a)** Pertenecer a los estratos 1 ó 2, niveles 1 ó 2 del Sisbén o en su defecto quienes tengan calificación equivalente, de acuerdo con lo determinado por el ICETEX, debidamente registrados por el DNP. **b)** Quienes adelanten o quieran adelantar estudios en la Universidad Colegio Mayor del Cauca, la Universidad del Cauca, la Universidad Nacional Abierta y Distancia y Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2011-0253 . PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA - ICETEX"

Entre los suscritos, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 22.100.648 de Sonsón (Antioquia), quien en su calidad de Presidenta, nombrada por Decreto 496 del 23 de febrero de 2007 y posesionada según acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ICETEX** y, por otra parte **GUILLERMO ALBERTO GONZALEZ MOSQUERA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 4.608.219 expedida en Popayán, obra en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, elegido por voto popular según consta en la credencial expedida el día 04 de noviembre de 2007 por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta de fecha 18 de diciembre de 2007, autorizado para celebrar contratos y convenios con entidades de derecho público y privado de acuerdo con lo indicado en la Ordenanza No. 069 de fecha 19 de noviembre de 2010, quien en adelante se denominará **EL ALIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio para la constitución de una Alianza Estratégica, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según lo estipulado en el artículo 67 de la Constitución Política y lo dispuesto por la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura; y que los particulares concurren a la prestación de este servicio público. **2)** Que uno de los factores principales para lograr el desarrollo de una sociedad es la formación del capital humano, para ello, es necesario un sistema de educación superior que responda con calidad, equidad y eficiencia, a los requerimientos de formación de los individuos y de la sociedad. **3)** Que de acuerdo con el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 "(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". **4)** Que el artículo 95 de la misma ley, establece: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". **5)** Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1002 del 30 de Diciembre de 2005, "El Icetex tendrá por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El Icetex cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial". **6)** Que el **ICETEX** por su naturaleza especial, tiene como finalidad promover la Educación Superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas y buen desempeño académico. Igualmente facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país. **7)** Que el Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA –ACCES– responde a la necesidad de ampliar la cobertura de la educación superior con financiamiento sostenible, reduciendo las desigualdades de acceso y resultados, resolviendo los problemas de calidad y pertinencia y flexibilizando estructuras de gobierno y prácticas de gestión rígidas. **8)** Que el Proyecto de "Acceso con Calidad a la Educación Superior en Colombia", es financiado con recursos de la Banca Multilateral y contrapartida Nacional, contemplado

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2011-0253 . PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA - ICETEX"

c) Haber nacido o ser residentes en uno de los Municipios de la Costa Pacífica Caucana, Guapi, Timbiquí y López de Micay, mediante certificación expedida por el Alcalde del municipio de origen, que haya nacido o resida por más de cinco (5) años. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El aspirante a ser beneficiario de la alianza estratégica deberá previamente realizar una pre-inscripción en la Secretaría de Educación Departamental del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en donde entregará los siguientes documentos: **a)** Copia de la certificación expedida por el Alcalde del municipio de origen, para establecer el lugar y tiempo de residencia. **b)** Copia de un recibo de servicios públicos. **c)** Certificado de Registro del Sisbén, **d)** Fotocopia del documento de Identidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La información registrada en los mencionados documentos será verificada por el **ALIADO** y estarán disponibles al momento en que sean requeridos por el **ICETEX**, anticipadamente a la realización del Comité de Crédito.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor inicial de la Alianza Estratégica objeto del presente convenio será de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor será consignado por **EL ALIADO** en la cuenta bancaria que el **ICETEX** tiene establecida para el presente manejo, con el fin de que hagan parte de la unidad de caja, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución definidas en el presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El monto de los recursos disponibles podrá ser incrementado de la siguiente manera: **a)** La totalidad de los recursos presupuestales que apruebe **EL ALIADO**. **b)** Los aportes que se reciban de instituciones públicas, entes territoriales, instituciones privadas y ONG's, en la línea de pregrado en la modalidad ACCES señalada en el reglamento de crédito, y **c)** con los recursos de la recuperación de cartera. La participación de los nuevos aportantes en la ejecución de estos recursos deberá ser aprobado por el **ICETEX**, según su capacidad de gestión interna y alcance territorial.

CLÁUSULA CUARTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LOS PAGOS: **EL ALIADO** desembolsará el valor del presente Convenio con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 515 del 07 de febrero de 2011 por un monto de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00), Identificación Presupuestal: 03-3-325585-20, Objeto: "Cofinanciación para mejorar cobertura educación superior y fortalecer la calidad de los programas de pregrado, programa ACCES Alianzas Estratégicas ICETEX", expedido por el profesional universitario de presupuesto de la Gobernación del Cauca. **EL ICETEX** mediante Memorando VCC 6000-1161 de fecha 14 de diciembre de 2010 suscrito por la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza de la Entidad informa que mediante Acuerdo 038 del 24 de noviembre de 2010 la Junta Directiva del **ICETEX** aprobó el presupuesto en el cual están incluidas las partidas necesarias para atender la cofinanciación de nuevas Alianzas durante las vigencias 2010-2011.

CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN: El presente Convenio tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2011, contados a partir de la fecha de legalización. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El convenio se renovará automáticamente por periodos comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de la vigencia siguiente; si no hubiese sido solicitada su terminación por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a tres (3) meses de la fecha de vencimiento. La duración del convenio se determina con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos del fondo deberán ejecutarse acorde con la vigencia para la cual fue expedido el presupuesto, esto es, el valor inicialmente pactado en la anualidad en que se legaliza el presente convenio, así como, los valores que se llegaren a contemplar en caso de suscribir convenios adicionales. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ALIADO** deberá garantizar la continuidad del convenio en caso de que los beneficiarios no hayan culminado sus estudios hasta que estos se

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2011-0253 . PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA - ICETEX"

CLÁUSULA DÉCIMA – COMITÉ OPERATIVO: La Alianza Estratégica será administrada por un Comité Operativo el cual estará integrado de la siguiente manera: **a.** El Gobernador del Departamento del Cauca o su delegado; **b.** El Secretario de Educación y Cultura del Departamento o su delegado; **c.** El Presidente del **ICETEX** o su delegado; Actuará como Secretario del Comité Operativo el Secretario de Educación y Cultura del Departamento o su delegado y sus funciones serán las siguientes: **1.** Convocar al Comité Operativo; **2.** Recibir los informes que el **ICETEX** presenta para ser revisados y aprobados por el Comité Operativo. **3.** Elaborar las actas y velar por el cumplimiento de lo registrado en las mismas. A las sesiones del Comité Operativo podrán asistir los funcionarios o asesores que las partes consideren necesarios para su desarrollo. Dichas personas tendrán voz pero no voto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes no podrán pactar condiciones u obligaciones mediante actas, reglamento u otro documento, que sea contrario al convenio principal, convenios adicionales y/o convenios modificatorios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Operativo del Fondo se reunirá ordinariamente una (1) vez al semestre y extraordinariamente cuando sea necesario, previa citación por parte del Secretario del Comité o de uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de sus integrantes, siendo de carácter obligatorio para las partes contratantes, siempre y cuando estén en concordancia con lo establecido en el convenio, y el Reglamento de Crédito del **ICETEX**. Las decisiones tomadas por el Comité se consignarán en actas suscritas por quienes en él intervinieron y no podrán modificar lo establecido en el convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA - FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO: Las funciones a cumplir por parte del Comité Operativo, serán las siguientes: **a.** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el convenio. **b.** Verificar y controlar el proceso de ejecución de convenio, con el fin de que se cumplan en la forma más oportuna y eficaz su objeto. **c.** Autorizar los gastos extraordinarios que demande la administración y operación del Fondo, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del Convenio. **d.** Examinar y aprobar los informes que presente el **ICETEX** semestralmente. **e.** Las demás que se consideren necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El **ICETEX** cumplirá las siguientes obligaciones: **a.** Ser la entidad responsable de los aspectos relacionados con el manejo y utilización de los recursos entregados por el **ALIADO**; **b.** Cofinanciar en lo que le corresponde, las solicitudes de crédito de los beneficiarios del programa en la línea pregrado, modalidad **ACCES** señalada en el reglamento de crédito, que sean adjudicadas en el marco del convenio, según lo establecido en el esquema de financiación de la alianza estratégica; **c.** Seleccionar a los beneficiarios a través del Comité de Crédito del **ICETEX**, de conformidad con su reglamento de crédito; **d.** Exigir a cada beneficiario la suscripción y legalización de los documentos que respaldan el crédito educativo; **e.** Garantizar la custodia y conservación de los convenios, títulos valores y demás documentos que respalden la cartera objeto de la alianza; **f.** Asignar a cada beneficiario su plan de amortización y desarrollar la labor de cobranza y recaudo de cartera; **g.** Girar oportunamente a las Instituciones de Educación Superior (IES) los valores aprobados a cada uno de los beneficiarios favorecidos con la alianza; **h.** Incluir las solicitudes de los estudiantes marcados dentro del convenio con el **ALIADO**, que participen en las convocatorias de adjudicación de crédito, los cuales serán seleccionados según el modelo adoptado por el **ICETEX**; **i.** Presentar al Comité Operativo los informes semestrales sobre beneficiarios objeto de convenio, o los que se requieran para la correcta administración de los recursos; **j.** Informar semestralmente al **ALIADO** el estado de la cartera de los beneficiarios de la Alianza (créditos en estudio y

2011-0253

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. . PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA - ICETEX"

encuentren a paz y salvo con las obligaciones de la Alianza Estratégica, caso en que exista la financiación por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO TERCERO: EL ALIADO** se compromete a realizar las adiciones necesarias en cada vigencia, para la continuidad de las obligaciones pactadas en el presente documento, en todo caso la responsabilidad con los beneficiarios por los compromisos asumidos corresponderán exclusivamente del **ALIADO**, ya que el **ICETEX** sólo responderá hasta por la liquidez real del Fondo.

CLÁUSULA SEXTA.- LIQUIDEZ DEL FONDO: El **ICETEX** se hará responsable por las sumas depositadas por el **ALIADO**, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración del Fondo y los demás gastos autorizados por el Comité Operativo. **PARÁGRAFO:** En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por la sostenibilidad del programa académico con los recursos del Fondo, corresponderá exclusivamente al **ALIADO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA – ESQUEMA DE FINANCIACIÓN: La **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, a través del convenio financiará bajo la modalidad de crédito por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula o sostenimiento por cada semestre de estudios, el cual será condonable de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente convenio mediante el cual se constituye la alianza. A su vez, **EL ICETEX**, financiará el cincuenta por ciento (50%) del valor restante de la matrícula mediante crédito ACCES y se otorgará un subsidio semestral para sostenimiento por un valor de Seis Cientos Treinta Mil Pesos Mcte (\$630.000.00) para el 2011,) incrementado según el IPC para cada año; Para quienes tramiten crédito para sostenimiento, el **ICETEX** otorgará un subsidio semestral del veinticinco por ciento (25%) del crédito, el cual podrá ser otorgado hasta por cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; Así mismo, a las personas que culminen sus estudios, el **ICETEX** les condonará el veinticinco por ciento (25%) del saldo de la obligación total. **PARÁGRAFO:** Las condiciones de la Alianza Estratégica establecidas en el presente documento, podrán ser modificadas por el **ICETEX**, de acuerdo con lo que el Gobierno Nacional defina en el Plan Nacional de Desarrollo en materia de Educación Superior, en cuanto a subsidios y tasas se refiere.

CLÁUSULA OCTAVA - ADMINISTRACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: El administrador del Fondo será directamente el **ICETEX** y tomará de los dineros del fondo por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al cinco (5%) por ciento de los desembolsos que se efectúen a los beneficiarios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con cargo a los ingresos por concepto de gastos de administración que se perciben en virtud del presente convenio, el **ICETEX** podrá autorizar las erogaciones que sean necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Fondo, previa autorización de la Comité Operativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al momento de liquidarse el Convenio, se descontará el cinco por ciento (5%) del saldo final no ejecutado del Convenio como gastos de administración. En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Comité Operativo.

CLÁUSULA NOVENA - GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: El **ICETEX** descontará directamente de los recursos de la Alianza y de manera independiente los gastos de administración, el gravamen a los movimientos financieros que se genere en razón y con ocasión de la operación normal del convenio, exigible legalmente a la fecha de la suscripción del mismo, durante su ejecución y posterior liquidación. **PARÁGRAFO:** En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes los enunciados anteriormente, éstos deberán ser autorizados por el Comité Operativo y también serán descontados por el **ICETEX** directamente de los dineros disponibles del fondo.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2011-0253 . PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA - ICETEX"

amortización); **k.** Llevar la contabilidad de los recursos que **EL ALIADO** y que los demás aportantes le entreguen en desarrollo del convenio en forma separada e independiente de la propia entidad y de la contabilidad de otros negocios que administre.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ALIADO: El **ALIADO** cumplirá las siguientes obligaciones: **a.** Realizar los aportes de que trata el convenio para garantizar el pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula o sostenimiento de los beneficiarios objeto del mismo durante toda la cohorte, hasta agotar los recursos de la alianza; **b.** Verificar el lugar y tiempo de residencia, de acuerdo con la documentación aportada por el interesado; **c.** Verificar la información registrada en los documentos aportados por el aspirante a ser beneficiado por la alianza y tenerlos disponibles al momento en que sean requeridos por el **ICETEX**, previamente a la realización del Comité de Crédito; **d.** Participar activamente en la administración de la alianza, a través del Comité Operativo; **e.** Apoyar las actividades que desarrolle el **ICETEX**, tendientes a la suscripción de nuevas Alianzas Estratégicas con entidades Públicas o Privadas, que fortalezcan el desarrollo del Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA; **f.** Reconocer al **ICETEX** por concepto de gastos de administración un cinco por ciento (5%) de cada uno de los desembolsos que efectúe a los beneficiarios y del cinco por ciento (5%) del saldo final no ejecutado del Convenio también como gastos de administración; **g.** Las demás que se deriven del presente Convenio y de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RENDIMIENTOS FINANCIEROS: El **ICETEX** se compromete a invertir los saldos de la Alianza Estratégica constituida en la mejor alternativa del mercado que ofrezca las garantías exigidas para este tipo de inversiones dentro del portafolio de la institución, sin perjuicio de la disponibilidad de recursos para atender los compromisos de la alianza. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los rendimientos que la alianza obtenga, serán incorporados automáticamente a la misma, a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La información acerca de la fuente de los recursos será suministrada por **EL ALIADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- INTERESES DE CRÉDITO EDUCATIVO: El **ICETEX** cobrará a los beneficiarios de la Alianza Estratégica, los intereses corrientes y moratorios definidos para la línea de pregrado, modalidad ACCESO en el Reglamento de Crédito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE CREDITOS: **A. CONVOCATORIA A ASPIRANTES:** **EL ALIADO** se acoge a los procedimientos del **ICETEX** en cuanto a convocatorias, criterios de selección, calificación y adjudicación, quien publicará en su página web las condiciones y procedimientos relacionados con el convenio interadministrativo celebrado entre las partes. **B. GIROS.** El **ICETEX** realizará los giros a la Institución de Educación Superior cuando el total del desembolso sea destinado para el pago de matrícula. Los giros destinados al sostenimiento serán transferidos a los beneficiarios. **C. RENOVACIÓN DE CRÉDITO.** Los créditos adjudicados, deberán renovarse de acuerdo con los procedimientos definidos por el **ICETEX**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: REQUISITOS PARA CONDONACIÓN DE CRÉDITOS: En virtud de que el porcentaje aportado por **EL ALIADO** puede ser parcialmente condonable para los estudiantes beneficiarios al

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **2011-0253** . PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA - ICETEX"

terminar la carrera, el beneficiario podrá solicitar la condonación del veinticinco por ciento (25%) del saldo total de la obligación en contraprestación a sesenta (60) horas de trabajo en servicios social, las cuales deberán ser certificadas por la comunidad beneficiaria. **PARÁGRAFO:** EL **ICETEX**, realizará las gestiones conducentes al cobro y recuperación de la cartera dentro de los procedimientos ordinarios que para tal efecto tenga dispuesto, en el evento en que el estudiante no termine a satisfacción el programa de estudios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TOPE DE GIRO: Los topes máximos de desembolso son los establecidos en el Reglamento de Crédito para la línea de pregrado, modalidad **ACCES**, los cuales a la fecha se encuentran definidos de la siguiente forma: **a.** Para la modalidad de sostenimiento, hasta cinco (5) S.M.L.M.V.; **b.** Para la modalidad de matrícula, hasta once (11) S.M.L.M.V.; En caso de variación alguna frente a los topes de giro durante la ejecución del convenio, siempre prevalecerán los estimados en el Reglamento de Crédito del **ICETEX**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RECAUDO DE CARTERA: Para los casos en que no sea condonado el porcentaje aportado por el **ALIADO** de los dineros recaudados por el **ICETEX**, el capital recuperado ingresará a la Alianza Estratégica y los intereses generados en el periodo de amortización ingresaran al **ICETEX** como contraprestación por el cobro de cartera. Por capital recuperado se entiende el capital girado al beneficiario más los intereses generados durante el periodo de estudios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión del Convenio Interadministrativo será ejercida por el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca o su delegado y por parte del **ICETEX** el Vicepresidente de Crédito y Cobranza de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado en cualquier momento previo acuerdo entre las partes y en concordancia con las normas que rigen el presente Fondo Especial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b.** Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por cualquiera de las partes; **c.** Cuando el **ICETEX** determine mediante acto administrativo su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; **d.** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el **ALIADO** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva del **ICETEX**; **e.** Por Cumplimiento del plazo pactado en el presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CANCELACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO: La terminación del convenio por cualquiera de los casos previstos en la cláusula anterior, implicará la cancelación del Fondo, que se determinará en un término no mayor a sesenta (60) días hábiles contados a partir de la declaratoria de terminación por mutuo acuerdo o la terminación mediante resolución motivada por parte del **ICETEX**. Surtido lo anterior, el **ICETEX** emitirá la respectiva Resolución declarando el inicio del proceso liquidatorio con cada uno de sus trámites subsiguientes. La liquidación del

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2011-0253 . PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA - ICETEX"

Fondo constará en acta dentro de la cual se especificarán las sumas de dinero que haya recibido el **ICETEX** así como la ejecución de los servicios. El **ICETEX** determinará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que fue notificada la resolución de liquidación ó de la firma de la liquidación por mutuo acuerdo, la fecha de cierre contable para la entrega de los estados financieros, los cuales harán parte integral del acta de liquidación y contendrán entre otros los siguientes valores: **a)** Depósitos efectuados por el **ALIADO**; **b)** Dinero girado por el Fondo; **c)** Gastos de administración; **d)** Sumas con cargo o a favor del Departamento de Cauca; **e)** Demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del Fondo por cuenta del objeto y funcionamiento del mismo; **f)** Saldo disponible de la Alianza y traslado, según fuente de los recursos, información que acredita el Departamento de Cauca. **PARÁGRAFO:** Todos los saldos disponibles del Fondo se trasladarán al **ALIADO**, en la cuenta bancaria que sea notificada al **ICETEX** por parte del **ALIADO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE

ACTIVOS: Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y con el correspondiente registro presupuestal expedido por parte del Departamento del Cauca.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día **07 JUN 2011**


MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO
Presidenta
ICETEX


GUILLERMO ALBERTO GONZÁLEZ MOSQUERA
Governador
DEPARTAMENTO DEL CAUCA


Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia/Abogada Grupo Contratos
Revisó: Marcela Garavito Urrea /Coordinadora Grupo Contratos

GOBERNACION DEL CAUCA

NIT. 891580016-8

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS



Registro No. **3341**

Vigencia **2011**

Fecha de Compromiso **13 de junio de 2011**

Beneficiario **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR** Nit **899999035 - Con Formalidades Plenas**

No. C.D.P. **515** Fecha de Expedición del C.D.P. **07 de febrero de 2011**

Tipo de Compromiso **Convenio Interadministrativo**

Convenio interaditivo : **253** Fecha: **07/06/2011** Vence: **31/12/2011**

Objeto: **COFINANCIACION PARA MEJORAR COBERTURA EDUCACION SUPERIOR Y FORTALECER LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, PROGRAMA ACCESS ALIANZAS ESTRATEGICAS ICETEX**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
05 - 3 2 538 5 - 20	Cofinanciacion para mejorar cobertura educacion superior y fortalecer la calidad de los programas de pregrado, programa ACCESS Alianzas estrategicas ICETEX Recargo Fregio-Libro Contracción INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	50.000.000,00
Total Compromisos		\$50.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Junio	C\$50.000.000,00
Valor Total Prog.	50.000.000,00

ELVIA LEONOR RENDON MUÑOZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: BARRIETA



AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 2011040255-R
Remite: GOBERNACIONES
Tipo Doc: OFICIO



Fecha: 2011/07/18 2:18 PM

1145